



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Zona Económica Exclusiva de España ha quedado definida en la Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre Zona Económica (BOE núm. 46 de 23/02/1978). La Zona Económica Exclusiva es una zona marítima que se extiende desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de 200 millas. A estos efectos el Estado español tiene derechos soberanos y consiguientemente derechos de explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo marinos y de las aguas suprayacentes, (Parte V; arts. 57-76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), consecuentemente, corresponde al Estado español:

- a) El **derecho exclusivo sobre los recursos naturales de la zona** (donde se incluyen los recursos pesqueros).



- b) **La competencia de reglamentar la conservación**, exploración y explotación de tales recursos, para lo que se cuidará la preservación del medio marino.
- c) **La jurisdicción exclusiva** para hacer cumplir las disposiciones pertinentes.
- d) Cualesquiera otras competencias que el Gobierno establezca, en conformidad con el Derecho internacional.

Sin embargo, en la **Zona Económica Exclusiva del Principado de Asturias**, se destruyen grandes cantidades de atún rojo y otras especies, capturadas con redes de arrastre por barcos no españoles, y con la gravedad de que utilizan arte de arrastre, actuación prohibida en España por no ser sostenible ya que no es selectiva, mientras que los pescadores españoles, por exigencia de este Gobierno, pescan con arte selectiva (anzuelo en sus distintas variantes). Llegando en ocasiones, a enfrentamientos violentos, más propios de la época de los piratas, que del S.XXI.

Pero es más, se autoriza la descarga, en puertos de esta Comunidad Autónoma, de estas capturas procedentes de estos barcos de pesca de pabellón no español, incluso sin comprobar que han consumido el cupo autorizado del barco, ni el de su país de abanderamiento.

En base a estos motivos se formula las siguientes:

### PREGUNTAS

- 1.- ¿Es así como este Gobierno cumple con sus obligaciones de mantenimiento de los recursos pesqueros del Principado de Asturias?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

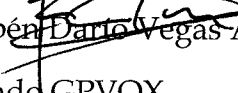
2.- ¿Es así como este Gobierno piensa cumplir con la Política Pesquera Común (PPC) de la Unión Europea, permitiendo que, en aguas de su soberanía, se pueda pescar con artes de arrastre, mientras que se prohíbe a los barcos españoles que utilicen este arte?

3.- ¿Cómo piensa garantizar este Gobierno la viabilidad económica del sector pesquero en el Principado de Asturias con esta decisión?

4.- ¿Cuántas infracciones graves a barcos pesqueros no nacionales ha registrado la Secretaría General de Pesca del Gobierno de España a los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, de la Comisión, de 8 de abril de 2011, en el marco de la PPC?

5.- ¿Con cuántos efectivos, incluidos la Guardia Civil del Mar, cuenta el Gobierno de España, para cumplir sus obligaciones de conservación y explotación de los recursos pesqueros en la Zona Económica Exclusiva del Principado de Asturias?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de Marzo de 2020.

  
D. Rubén Darío Vegas Arias.  
Diputado GPVOX.

  
D. José María Figaredo Álvarez-Sala  
Diputado GPVOX.

C.DIP 19037 30/03/2020 13:30



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

Macarena Olona Choclán.

VºBº Portavoz Adjunta GPVOX.

C.DIP 19037 30/03/2020 13:30